

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2021 01047 00

Teniendo en cuenta que la parte demandante aportó la póliza judicial ordenada en el auto admisorio de la demanda, en los términos y cuantía allí señalada, atendiendo la petición de medida cautelar y en virtud de lo dispuesto en el art. 590 del C.G.P., se dispone:

Ordenar que la presente demanda se inscriba en el certificado de tradición del vehículo de placa SMP 700 denunciado como de propiedad del demandado Luis Alonso Estupiñán Roa. Líbrese oficio a la secretaria de tránsito donde se encuentra registrado el automotor.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**